

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial poniendo de presente que el ejecutado inició un proceso de negociación de deudas el cual está tramitando la Notaría Primera de Manizales, véase:



Señor(es):

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ATENCIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.

Deudor: **BAUDILIO ANTONIO ARIAS C.C 75.030.645**
Radicado: 001-062-023

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) por el señor **BAUDILIO ANTONIO ARIAS**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta, incluyendo la obligación a su favor, la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE ACREENCIAS

Sírvase proveer.

Pensilvania, 26 de septiembre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 287

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	BAUDILIO ANTONIO ARIAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00117-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el ejecutado inició un proceso de negociación de deudas, el cual se está tramitando ante la Notaría Primera de Manizales.

Al respecto, el artículo 545 del Código General del Proceso dispone los siguiente:

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

En ese orden de ideas, como quiera que la solicitud de negociación de deudas incoada por el aquí demandado Baudilio Antonio Arias ya se encuentra aceptada por parte de la Notaría Primera de Manizales, **se dispone suspender** el presente proceso, hasta tanto se defina la situación del ejecutado en dicho trámite de negociación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 068 de esta fecha se notificó el auto
anterior.

Pensilvania, 27 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 068 de esta fecha se notificó el auto
anterior.

Pensilvania, 27 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 068 de esta fecha se notificó el auto
anterior.

Pensilvania, 27 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 068 de esta fecha se notificó el auto
anterior.

Pensilvania, 27 de septiembre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario